Trelew, de agosto del año dos mil diez.----------

--- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

--- El recurso de apelación interpuesto a fs. 204 por la Sra. P. G. G. con el patrocinio letrado del Dr. C. R. Z., contra la sentencia definitiva de fs. 193/198vta., el que fuera concedido libremente a fs. 205.---------- A fs. 215 se presenta la Sra. P. G. G. con el patrocinio letrado del Dr. C. R. Z., y manifiesta que desiste de la apelación oportunamente interpuesta.---------- --- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 Anexo “A” Ley XIII Nro. 5, (antes 304 del C.P.C.C.), corresponde tener a la apelante de fs. 204 por desistida del recurso de apelación interpuesto.---------- ---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:---------- I. Tener a la apelante de fs. 204 por desistida del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva dictada a fs. 193/198vta..----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

REGISTRADA BAJO EL NRO. 49 DEL AÑO 2010- SIC.- CONSTE.-